OTRO SI No. 02 AL CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 1221 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE EDUCACION Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"

CONTRATO: **1221 DE 11/08/2026**

CONTRATISTA: **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"**

NIT. 900795395-1

OBJETO: GARANTIZAR EL APOYO REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, REGISTRADOS EN EL SIMAT, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS TREINTA Y CINCO (35) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

FECHA DE INICIO: TRECE (13) DE AGOSTO DE 2026

VALOR INICIAL: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($994.000.000) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS.

VALOR ADICIONAL: TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($312.500.000) M/CTE

PLAZO INICIAL: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL PERIODO ACADEMICO 2026.

PLAZO OTRO SI 1: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

VALOR TOTAL: MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.306.500.000) M/CTE

PLAZO TOTAL: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, identificada con la C.C. No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Contratación de conformidad con el Decreto Departamental No. 01 del primero (01) de enero del 2024 y Acta de Posesión No.004 del dos (02) de enero de 2024, y en el ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar Contratos delegada por el Gobernador del Departamento del Huila mediante Decreto No.1134 del 29 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad territorial identificada con Nit. 800.103.913-

4, quien se ha venido denominando **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT. 900.795.395-1, representada legalmente por **ADRIANA ROJAS SALAZAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.182.526, quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 02** al Contrato de COLABORACIÓN No. 1221 de 2026, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, previo proceso de selección adelantado con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, publicado en la plataforma SECOP II el 15 de julio de 2026 y adjudicado mediante la Resolución No. 186 de 2026, entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** se suscribió el día once (11) de agosto de 2026 el Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026, el cual tiene por objeto: "GARANTIZAR EL APOYO REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, REGISTRADOS EN EL SIMAT, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS TREINTA Y CINCO (35) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN DEPARTAMENTO DEL HUILA. ". **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026, su valor es de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($994.000.000) M/CTE, impuestos incluidos. **3.** Que el día trece (13) de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Inicio, con fecha estimada de terminación el doce (12) de diciembre de 2026, y que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que conforme al Acta de Justificación No. 002 del diecinueve (19) de octubre de 2026, suscrita por el Secretario de Educación Departamental, el Contratista y la Supervisora del Contrato, se determinó la oportunidad y conveniencia de adicionar el valor del Contrato por las razones consignadas en la mencionada acta, la cual hace parte integral del presente documento; entre ellas: a) la necesidad técnica y operativa identificada por la supervisión durante la ejecución contractual, sustentada en la variación de la matrícula de estudiantes con discapacidad reportada en el SIMAT con corte al 1 de julio y al 1 de octubre de 2026, que pasó de dos mil ciento treinta y nueve (2.139) a dos mil ciento setenta y cuatro (2.174) estudiantes, en las condiciones de dispersión geográfica y cobertura territorial, y en los requerimientos reportados por las instituciones educativas, que hacen necesario fortalecer la capacidad de atención del equipo de profesionales de apoyo pedagógico y las acciones de cualificación del componente de Fortalecimiento previsto en la Ficha Técnica No. 2 del Contrato; y b) la disponibilidad posterior de recursos, incorporados al Presupuesto General del Departamento del Huila para la vigencia fiscal 2026 mediante la Ordenanza No. 0013 de 2026, los cuales no constituían apropiación disponible al momento de la celebración del Contrato. **5.** Que, de acuerdo con la Ficha Técnica de Adición, el presupuesto requerido para atender la necesidad asciende a la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($312.500.000) M/CTE, distribuidos así: Ficha 1. Apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad reportados en el SIMAT en las instituciones educativas oficiales de los 35 municipios no certificados, en el marco de la atención inclusiva (profesionales de apoyo pedagógico): DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE; y Ficha 2. Fortalecimiento pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad – fortalecimiento al programa de apoyo pedagógico, gastos administrativos, personal y estampillas: CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($112.500.000) M/CTE. **6.** Que la adición equivale aproximadamente al treinta y uno coma cuarenta y cuatro por ciento (31,44%) del valor inicial del Contrato, por lo que no supera el cincuenta por ciento (50 %) del mismo, en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; no modifica el objeto, la finalidad ni el alcance del Contrato, y conserva su naturaleza de contrato de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades de interés público,

en los términos del Decreto 092 de 2017. **7.** Que para respaldar el presente **OTRO SI No. 02** se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6333 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026. **8.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente **OTRO SI No. 02**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar el valor inicial del Contrato en la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($312.500.000) M/CTE, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor total del Contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MÍLLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.306.500.000) M/CTE**, impuestos incluidos. **PARÁGRAFO**: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONADOS:** Los recursos objeto de la presente adición se destinarán exclusivamente a las actividades descritas en la Ficha Técnica de Adición, particularmente al fortalecimiento del equipo de profesionales de apoyo pedagógico y a las actividades de formación directamente relacionadas con la atención educativa inclusiva, conforme a la distribución señalada en la consideración No. 5 del presente documento, sin que ello implique la modificación del objeto, la finalidad o el alcance contractual. **CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar o modificar las garantías constituidas para amparar el Contrato, en el sentido de ajustar el valor asegurado de los amparos al nuevo valor total del mismo, y a presentarla para su aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente **OTRO SI No. 02. CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente **OTRO SI No. 02** con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
205	2-3-2-02-02-009.22.01.0700/202500000035961/FT:141104:312.500.000	6333 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTRO SI No. 02** se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal; 2) Aprobación de la modificación de la garantía; y 3) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS ANEXOS**: Hacen parte del presente **OTRO SI No. 02** el Acta de Justificación No. 002 del diecinueve (19) de octubre de 2026, suscrita por el Secretario de Educación Departamental, la Supervisora y el Contratista; la Ficha Técnica de Adición; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6333 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones, garantías, mecanismos de seguimiento, forma de pago y plazo del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026 que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

SECPECOL0007-26

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Octubre 23 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO:

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA:

ADRIANA ROJAS SALAZAR
RL. CORPOSANPEDRO

Revisó: Yesica Roa Martinez, Juan Pablo Muñoz Pastrana, Carlos Andres Silva Ortiz, Wilfer Javier Cuellar Gomez
Proyectó: Adriana Maria Arboleda Montoya

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Firma			
Nombre			
Cargo			

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,887 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CORPORACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA

NIT: 900,795,395-1

OBJETO: Adicional N.01 al Contrato de Colaboracion No. 1221 de 2026.- Cuyo Objeto Es: Garantizar el Apoyo Requerido para la Atención Educativa de los Estudiantes con Discapacidad, Registrados en el Simat, Pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales de los Treinta y Cinco (35) Municipios No Certificados, en Desarrollo de la Política de Educación Inclusiva en Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 202500000035961 - Prestación del Servicio de Educación Inclusiva para la Población con Discapacidad en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41104 - R.b.licores, Vinos, Aperitivos y Similares -nacionales-libre Destino

C. C. PROD.: 9-1-1-2-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la educación

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: $312,500,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $312,500,000.00, el cual esta identificado con el número 6,887, vigente a partir del 23 de octubre de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,333 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 3103 CIUDAD: NEIVA FECHA: OCTUBRE 20 DE 2026.

Neiva, Viernes 23 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
SECRETARIA DE HACIENDA
DEPARTAMENTAL

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA MILDREG GONZALEZ CASTILLO

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Adicional 01 del Contrato de Colaboracion No. 1221/2026, Cuyo Objeto Es: Garantizar el Apoyo Requerido para la Atención Educativa de los Estudiantes con Discapacidad, Registrados en el Simat, Pertenecientes a las Instituciones Educativas Oficiales de los Treinta y Cinco (35) Municipios No Certificados, en Desarrollo de la Política de Educación Inclusiva en Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2025000000359 61 - Prestación del Servicio de Educación Inclusiva para la Población con Discapacidad en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41104 - R.b.licores, Vinos, Aperitivos y Similares -nacionales-libre Destino

D. SECTORIAL: *22-14-02 - Herramientas tecnicas, tecnologicas y didacticas . aepd atencion educativa*

C. C. PROD.: 9-1-1-2-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la educación

META PROD.: 22-01-033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educaciÃ³n formal

VALOR: **$312,500,000.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $312,500,000.00, la cual esta identificada con el número 6,333 y que tiene una vigencia de 72 días calendario a partir del 20 de octubre de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALBA LUCIA MEDINA RUBIO – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.- CONSECUTIVO Nº: 3103 CIUDAD: NEIVA FECHA: OCTUBRE 20 DE 2026.

Neiva, Martes 20 de Octubre de 2026

DAGOBERTO GONZALEZ TRUJILLO
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA MILDREG GONZALEZ CASTILLO

ACTA DE JUSTIFICACION
No 002 2026

_x_ CONTRATO DE : ___ CONVENIO DE:	COLABORACIÓN	Nº:	1221	AÑO:	2026

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO".

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO"		
	NIT O CC:	900795395-1		
	DIRECCIÒN:	Carrera 4 No. 8 – 53 corposanpedrohuila@gmail.com	TEL:	3118121656
	CIUDAD:	NEIVA – HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA ROJAS SALAZAR		
	CC:	36.182.526		
OBJETO:	GARANTIZAR EL APOYO REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, REGISTRADOS EN EL SIMAT, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS TREINTA Y CINCO (35) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN DEPARTAMENTO DEL HUILA			
VALOR DE CONTRATO:	$ 994.000.000 Valor en Letras: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATROMILLONES DE PESOS MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS			
VALOR MENSUAL:	$			
VALOR ADICIONAL	Nº1	$		
	Nº2	$		
	Nº3	$		
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL PERIODO ACADEMICO 2026.			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	_____(Días / Meses)		
	Nº2	_____(Días / Meses)		
	Nº3	_____(Días / Meses)		

PLAZO TOTAL	_____(Días / Meses)		
FECHA DE INICIO:	**13/08/2026**		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	DD___MM___AÑO____
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____
	Nº2	**SUSPENSIÓN**	DD___MM___AÑO____
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____
	Nº3	**SUSPENSIÓN**	DD___MM___AÑO____
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____
	Nº4	**SUSPENSIÓN**	DD___MM___AÑO____
		REINICIACIÓN	DD___MM___AÑO____
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	**12-12-2026**		
FECHA DE ACTA (SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN) :	Octubre 19 de 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**EDGAR MARTIN LARA**	
	EN CALIDAD DE:	SECRETARIO DE EDUCACION	
	NOMBRE:	ADRIANA ROJAS SALAZAR	
	EN CALIDAD DE:	REPRESENTANTE LEGAL	
	NOMBRE:	ADRIANA MARIA ARBOLEDA MONTOYA	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISORA	

En la ciudad de Neiva , en el despacho de la secretaria de educación del Departamento del Huila, siendo las 10:00 de hoy Octubre 19 de 2026, se reunieron el Doctor **EDGAR MARTIN LARA** Secretario de Educación, ADRIANA ROJAS SALAZAR, Representante Legal CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL TURISMO DEL HUILA "CORPOSANPEDRO", Contratista y ADRIANA MARIA ARBOLEDA MONTOYA, Supervisora, con el fin de suscribir la presente Acta de justificación Nº 001, al COLABORACIÓN Nº 1221 de 2026 en el que se manifiesta,

Que, en desarrollo del proceso de selección adelantado con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables, la entidad publicó el proceso de contratación en la plataforma SECOP II el 15 de julio de 2026.

Que, dentro del proceso de selección, se recibió una única oferta, presentada por la Corporación para la Promoción de la Cultura y el Turismo del Huila – CORPOSANPEDRO, la cual fue evaluada de conformidad con los requisitos establecidos en los documentos del proceso y obtuvo concepto favorable.

Que, como resultado de la evaluación, el proceso fue adjudicado mediante la Resolución No. 186 de 2026 a la Corporación para la Promoción de la Cultura y el Turismo del Huila – CORPOSANPEDRO.

Que el 11 de agosto de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026, cuyo objeto consiste en GARANTIZAR EL APOYO REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, REGISTRADOS EN EL SIMAT, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS TREINTA Y CINCO (35) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que el valor del contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($994.000.000) M/CTE**, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Que el acta de inicio fue suscrita el **13 de agosto de 2026**, encontrándose actualmente el contrato en ejecución y, por tanto, vigente para efectos de la presente modificación contractual.

Que, durante la ejecución contractual, la supervisión realizó seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo a las obligaciones, metas, productos e indicadores establecidos en el contrato, con fundamento en la información reportada por la Secretaría de Educación Departamental y en los registros del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

Que, del análisis comparativo de la información reportada en el Sistema Integrado de Matrícula — SIMAT— según el anexo 6ª, con corte al 1 de julio (este se tomó de referencia para la elaboración de los estudios previos) y al 1 de octubre de 2026 (se tomó de referencia para la adición), se evidencia una variación en la matrícula de estudiantes con discapacidad en diferentes municipios e instituciones educativas oficiales del departamento del Huila. Entre los municipios que presentan incrementos se destacan Garzón, Paicol, Pital, Teruel, Íquira y Algeciras, situación que hace necesario analizar la distribución territorial de la población atendida y las necesidades de acompañamiento pedagógico de los establecimientos educativos. Esta variación, junto con las condiciones de dispersión geográfica, las barreras para el aprendizaje y la participación y los requerimientos de apoyo identificados en las instituciones, constituye un elemento de análisis para sustentar técnicamente la necesidad de fortalecer la prestación del servicio, sin que el incremento de matrícula constituya, por sí solo, justificación suficiente para modificar el valor o el alcance del contrato. En la siguiente matriz se evidencia la variación de aumento de matrícula discriminado en Municipio, Institución educativa, Variación y resultado.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MATRÍCULA 01-JUL-2026	MATRÍCULA 01-OCT-2026	VARIACIÓN	RESULTADO
GARZON	LUIS CALIXTO LEIVA	27	37	10	Aumentó
PAICOL	LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ	28	34	6	Aumentó

ALGECIRAS	LA ARCADIA	19	24	5	Aumentó
GARZON	SIMON BOLIVAR	95	100	5	Aumentó
LA PLATA	MARILLAC	29	33	4	Aumentó
RIVERA	MISAEL PASTRANA BORRERO	34	38	4	Aumentó
TERUEL	MISAEL PASTRANA BORRERO	28	32	4	Aumentó
GIGANTE	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	15	18	3	Aumentó
LA PLATA	CANSARROCINES	4	7	3	Aumentó
SAN AGUSTIN	LA ARGENTINA	8	11	3	Aumentó
ACEVEDO	JOSE ACEVEDO Y GÒMEZ	21	23	2	Aumentó
AIPE	JESUS MARIA AGUIRRE	49	51	2	Aumentó
GARZON	CAGUANCITO	1	3	2	Aumentó
GARZON	JENARO DIAZ JORDAN	30	32	2	Aumentó
GARZON	SAN GERARDO	8	10	2	Aumentó
IQUIRA	CRISTOBAL COLON	2	4	2	Aumentó
IQUIRA	MARIA AUXILIADORA	33	35	2	Aumentó
LA ARGENTINA	BETANIA	6	8	2	Aumentó
LA PLATA	TECNICO AGRICOLA	29	31	2	Aumentó
PITAL	EL CAUCHAL	6	8	2	Aumentó

RIVERA	RIVERITA	19	21	2	Aumentó
SAN AGUSTIN	CARLOS RAMON REPIZO	35	37	2	Aumentó
SAN AGUSTIN	OBANDO	9	11	2	Aumentó
SANTA MARIA	LAS JUNTAS	9	11	2	Aumentó
SUAZA	GUAYABAL	5	7	2	Aumentó
SUAZA	SAN CALIXTO	4	6	2	Aumentó
TIMANA	PANTANOS	4	6	2	Aumentó
AGRADO	MONTESITOS	7	8	1	Aumentó
CAMPOAL EGRE	EUGENIO FERRO FALLA	53	54	1	Aumentó
COLOMBIA	POTRERO GRANDE	6	7	1	Aumentó
GARZON	AGROPECUARIO DEL HUILA	11	12	1	Aumentó
GARZON	RAMON ALVARADO SANCHEZ	9	10	1	Aumentó
GIGANTE	JOSE MIGUEL MONTALVO	7	8	1	Aumentó
GIGANTE	NICOLAS MANRIQUE	6	7	1	Aumentó
ISNOS	SAN VICENTE	4	5	1	Aumentó
LA ARGENTINA	EL PENSIL	5	6	1	Aumentó
LA PLATA	VILLALOSADA	21	22	1	Aumentó
NATAGA	LAURELES	3	4	1	Aumentó

OPORAPA	EL CARMEN	7	8	1	Aumentó
PALERMO	NILO	7	8	1	Aumentó
PITAL	NTRA SRA DEL CARMEN	5	6	1	Aumentó
PITAL	NTRA. SRA. DEL SOCORRO	10	11	1	Aumentó
PITAL	PROMOCION SOCIAL	34	35	1	Aumentó
PITAL	SAN ANTONIO	3	4	1	Aumentó
SALADOBLANCO	MISAEL PASTRANA BORRERO	27	28	1	Aumentó
SAN AGUSTIN	LOS CAUCHOS	11	12	1	Aumentó
SAN AGUSTIN	YACHAY WASI RUNA YANACUNA	6	7	1	Aumentó
TELLO	SAN ANDRES	12	13	1	Aumentó
TERUEL	LA MINA	6	7	1	Aumentó
TESALIA	EL ROSARIO	6	7	1	Aumentó
TESALIA	OTONIEL ROJAS CORREA	20	21	1	Aumentó
TIMANA	CASCAJAL	8	9	1	Aumentó
TIMANA	EL TEJAR	5	6	1	Aumentó

Que, como resultado del seguimiento técnico y operativo efectuado a la ejecución de las acciones dirigidas a la atención de la población con discapacidad, se evidenció una variación en la población objeto de atención, pasando de dos mil cientos treinta y nueve (2.139) a dos mil cientos setenta y cuatro (2.174) estudiantes con discapacidad, lo que representa un incremento de treinta y cinco (35) estudiantes, equivalente aproximadamente al 1,64 % respecto de la población inicialmente considerada.

Que, en el marco de la atención educativa con enfoque de educación inclusiva, la labor de los docentes de apoyo pedagógico comprende, entre otras actuaciones, el acompañamiento y asesoría a docentes y directivos docentes, la identificación y seguimiento de barreras para el aprendizaje y la participación, la orientación en la implementación y seguimiento de los ajustes razonables, el acompañamiento a los procesos relacionados con los Planes Individuales de Ajustes Razonables –PIAR–, la articulación con las familias y demás actores institucionales, así como el seguimiento a las estrategias pedagógicas implementadas para garantizar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.

Que, es de resaltar también que la capacidad efectiva de atención del equipo no puede determinarse únicamente a partir del número total de estudiantes, toda vez que la prestación del apoyo requiere distribuir tiempos y recursos entre diferentes establecimientos educativos y municipios, realizar desplazamientos territoriales, desarrollar acciones de acompañamiento individual e institucional y efectuar seguimiento periódico a los procesos pedagógicos, circunstancias que inciden directamente en la capacidad operativa disponible para atender oportunamente la totalidad de la población beneficiaria.

Que el acompañamiento relacionado con los PIAR se justifica en la necesidad de contribuir a que los ajustes razonables y apoyos definidos sean implementados, monitoreados y, cuando resulte pertinente, revisados y ajustados de acuerdo con la evolución de las necesidades educativas del estudiante. En este sentido, la actuación del profesional de apoyo pedagógico no sustituye las responsabilidades propias del docente de aula, directivo docente, familia ni demás actores institucionales, sino que se desarrolla como una labor de orientación, asesoría y acompañamiento técnico-pedagógico.

Que estas actuaciones, consideradas de manera integral, contribuyen al fortalecimiento de las condiciones institucionales para la atención educativa pertinente de los estudiantes con discapacidad y a la adecuada implementación de las estrategias de educación inclusiva, sin que ello implique incorporar obligaciones diferentes o adicionales a las previstas en el objeto, alcance y obligaciones contractuales.

Que, en desarrollo de las actividades de supervisión y seguimiento a la ejecución contractual, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad de atención del equipo de profesionales de apoyo pedagógico, a partir de la verificación de las condiciones efectivas de cobertura y de las necesidades reportadas en establecimientos educativos del departamento, particularmente aquellas relacionadas con la atención de estudiantes con discapacidad que requieren acompañamiento pedagógico especializado.

Que dicha necesidad se encuentra respaldada, entre otros elementos, por requerimientos y situaciones reportadas por establecimientos educativos y autoridades territoriales, en los cuales se evidencia la existencia de estudiantes con discapacidad que requieren apoyos y acompañamiento especializado y, en determinados casos, la ausencia o insuficiencia de personal de apoyo pedagógico para atender oportunamente dichas necesidades. Así, por ejemplo, en el caso de la Institución Educativa Promoción Social del municipio de El Pital, se informó que durante el año lectivo 2026 no

se había contado con docente de apoyo pedagógico asignado para la atención de una estudiante con discapacidad ni para otros treinta y tres (33) estudiantes caracterizados con discapacidad, situación que fue posteriormente valorada por la autoridad judicial competente.

Que, adicionalmente, obran requerimientos de instituciones educativas orientados a fortalecer las capacidades institucionales para la atención de la población con discapacidad, mediante asistencia técnica, acompañamiento y orientación en la implementación de ajustes razonables y Planes Individuales de Ajustes Razonables –PIAR–, evidenciándose con ello una demanda efectiva de acompañamiento especializado en los establecimientos educativos. En particular, la Institución Educativa Antonio Ricaurte de Maito – Tarqui solicitó a la Secretaría de Educación Departamental capacitación y asistencia técnica para sus docentes y directivos docentes, identificando dentro de su matrícula estudiantes con discapacidad visual, intelectual y psicosocial, entre otras condiciones.

Que, en este contexto, la incorporación de profesionales adicionales se orienta a atender una necesidad objetiva y verificable de capacidad operativa, permitiendo mejorar la distribución territorial de la atención, ampliar la capacidad de acompañamiento a los establecimientos educativos, atender oportunamente las necesidades pedagógicas identificadas y fortalecer el seguimiento de las acciones previstas dentro del alcance contractual, sin que ello implique la modificación de la finalidad del contrato ni la incorporación de un objeto contractual autónomo o extraño al inicialmente previsto.

Que, para efectos de la adecuada planeación y asignación del recurso humano, la supervisión cuenta con una distribución técnica preliminar de los veintidós (22) maestros o maestras de apoyo, establecida con base en criterios verificables tales como el número de estudiantes con discapacidad caracterizados y matriculados, la concentración de población por municipio e institución educativa, la dispersión geográfica, el número de sedes educativas, la capacidad instalada de apoyo y el déficit de cobertura evidenciado. Esta distribución podrá ser objeto de ajustes operativos durante la ejecución, cuando las condiciones de matrícula, caracterización, movilidad de la población o necesidades de atención así lo requieran, siempre dentro del objeto y alcance contractual.

Que, en consecuencia, la incorporación de los veinte (20) profesionales responde a una necesidad previamente identificada y técnicamente sustentada, y no a una determinación posterior o discrecional de la supervisión, encontrándose su asignación territorial sujeta a los criterios técnicos definidos en la Ficha de Adición y a la verificación de las condiciones efectivas de atención en cada municipio e institución educativa.

MUNICIPIO	TOTAL DE ESTUDIANTES	ESTUDIANTE POR DOCENTE DE APOYO	IMPACTO	N° DE DOCENTES DE APOYO
ACEVEDO	65	40	2	1
AGRADO	25	25	(2)(4)	0,5
AIPE	21	21	3	1
ALGECIRAS	70	35	3	2
ALTAMIRA	14	14	(1)(4)	0,5
BARAYA	23	23	(1)(2)(4)	2
CAMPOALEGRE	50	50	3	1
COLOMBIA	25	25	(1)(2)(4)	0,5
ELIAS	19	19	(2)(4)	0,5
GARZON	70	35	3	2
GIGANTE	73	36,5	3	2
GUADALUPE	37	37	3	1
IQUIRA	17	17	(3)(4)	0,5
ISNOS	56	56	1	1
LA ARGENTINA	65	32,5	3	2
LA PLATA	197	49,25	3	4
NATAGA	30	30	3	1
OPORAPA	35	35	3	1
PAICOL	33	33	1	0,5
PALERMO	76	38	3	2
PALESTINA	30	30	1	1
PITAL	70	28	(1)(2)(4)	2,5
RIVERA	60	30	1	2
SALADOBLANCO	15	15	3	1
SAN AGUSTIN	67	33,5	3	2
SANTA MARIA	32	32	3	0,5
SUAZA	70	35	3	1
TARQUI	64	32	3	2
TELLO	37	37	1	1

TERUEL	14	14	3	0,5
TESALIA	42	42	1	0,5
TIMANA	40	40	3	1
VILLAVIEJA	26	26	3	1
TOTAL				42 DOCENTES DE APOYO

Impacto= 1: Centralizado 2: Regular Disperso 3: Totalmente Disperso 4: Comparte Docente

Que el desarrollo del diplomado en educación inclusiva se relaciona directamente con el componente de Fortalecimiento previsto en la Ficha Técnica No. 2 del contrato. Durante el seguimiento, la supervisión identificó la necesidad de asegurar la disponibilidad del personal especializado requerido para desarrollar esta formación en modalidad híbrida, dirigida a rectores, coordinadores, docentes orientadores y docentes de apoyo, en temas de PIAR, ajustes razonables, identificación de barreras para el aprendizaje y la participación, y Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). En consecuencia, la adición se orienta a financiar el recurso requerido para ejecutar y fortalecer esta acción dentro del objeto y alcance contractual; su procedencia deberá corresponder a lo previsto en la ficha técnica y al presupuesto desagregado de la adición.

Que, durante el seguimiento a la ejecución contractual, la supervisión determinó la pertinencia de fortalecer la implementación de las acciones previstas en el componente de Fortalecimiento, particularmente aquellas dirigidas a la cualificación de los actores institucionales responsables de los procesos de educación inclusiva. Lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en las instituciones educativas frente a la apropiación de herramientas para la formulación, implementación y seguimiento de los PIAR, la identificación y eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, la implementación de ajustes razonables y la aplicación del DUA.

Que la actividad de formación estará dirigida, según la Ficha Técnica de Adición, a un máximo de:

- Veinticinco (25) directivos docentes;
- Veinticinco (25) docentes orientadores; y
- Veintiún (21) docentes de apoyo de planta temporal.

Que el Decreto 1075 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1421 de 2017, establece que los docentes de apoyo pedagógico tienen, entre otras funciones, fortalecer los procesos de educación inclusiva mediante el diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento de los PIAR, el trabajo con las familias, la sensibilización y formación de docentes y la realización de ajustes institucionales para garantizar una atención pertinente.

Que el PIAR constituye una herramienta para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad e incluye los apoyos y ajustes razonables necesarios para garantizar su aprendizaje, participación, permanencia y promoción.

Que la Corte Constitucional ha reconocido que los apoyos y docentes de apoyo pedagógico constituyen medidas dirigidas a garantizar el derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con

discapacidad, y ha señalado que las entidades territoriales deben proveer los servicios de apoyo educativo necesarios para la inclusión en condiciones de igualdad.

Que, en consecuencia, la ampliación del equipo de apoyo pedagógico se encuentra relacionada directamente con la necesidad pública que dio origen al contrato y busca asegurar el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad.

Que, al momento de estructurar y celebrar el Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026, la entidad debía sujetarse a las apropiaciones presupuestales efectivamente incorporadas, disponibles y libres de afectación en el Presupuesto General del Departamento del Huila.

Que, para ese momento, los recursos provenientes del superávit fiscal de vigencias anteriores no habían sido incorporados al presupuesto departamental de la vigencia 2026 y, por tanto, no constituían una apropiación presupuestal disponible que pudiera respaldar la celebración inicial del contrato.

Que, posteriormente, mediante la **Ordenanza No. 0013 de 2026**, se adicionó el Presupuesto General del Departamento del Huila para la vigencia fiscal 2026 y se incorporaron recursos que, de acuerdo con la respectiva ordenanza, el decreto de liquidación, el POAI y los demás documentos presupuestales, pueden ser destinados a las actividades objeto de la presente adición.

Que dicha incorporación presupuestal constituye un hecho posterior a la celebración del contrato, pues la disponibilidad jurídica y presupuestal de los recursos se produjo con posterioridad a la etapa inicial de estructuración y perfeccionamiento contractual.

Que, en consecuencia, la presente adición se sustenta en la concurrencia de dos circunstancias técnica y jurídicamente diferenciadas:

Una necesidad técnica y operativa identificada durante el seguimiento de la ejecución contractual, sustentada en la información de matrícula y caracterización de estudiantes con discapacidad, las condiciones de cobertura territorial e institucional, los reportes y requerimientos provenientes de las instituciones educativas y las situaciones verificadas por la supervisión en desarrollo del seguimiento contractual. Estos elementos evidencian la necesidad de fortalecer la capacidad de atención y acompañamiento pedagógico, así como las acciones de cualificación y fortalecimiento institucional previstas en la Ficha Técnica No. 2.

En particular, los requerimientos y situaciones reportadas por las instituciones educativas permiten evidenciar necesidades concretas relacionadas con el acompañamiento técnico-pedagógico, la atención educativa de estudiantes con discapacidad y el fortalecimiento de las capacidades de los actores institucionales para la implementación de los ajustes razonables, los Planes Individuales de Ajustes Razonables –PIAR– y el Diseño Universal para el Aprendizaje –DUA–. Estas evidencias constituyen uno de los insumos para la valoración técnica realizada por la supervisión y permiten establecer que la capacidad inicialmente dispuesta requiere ser fortalecida para atender las condiciones efectivamente identificadas durante la ejecución.

La disponibilidad de recursos presupuestales adicionales que permite financiar el fortalecimiento requerido. La existencia posterior de apropiación presupuestal constituye la condición financiera que hace posible atender las necesidades técnicas previamente identificadas y materializar el fortalecimiento requerido dentro del objeto y alcance contractual. En consecuencia, la disponibilidad presupuestal no constituye el origen de la necesidad ni modifica por sí misma el objeto contractual, sino que permite contar con los recursos necesarios para ampliar la capacidad de atención y desarrollar las acciones de fortalecimiento previamente contempladas en la planeación técnica.

Que, de esta manera, existe correspondencia entre la necesidad técnica identificada y la disponibilidad de recursos para atenderla, de modo que la presente adición responde a una necesidad real, verificable y documentada durante la ejecución contractual, y cuenta con respaldo presupuestal para su materialización, manteniéndose dentro de la finalidad, objeto y alcance previstos en el contrato y en la Ficha Técnica No. 2.

Que la adición no tiene por finalidad corregir una omisión de recursos que hubieran estado disponibles al momento de la planeación inicial, ni modificar la finalidad, sino fortalecer los medios humanos y financieros necesarios para alcanzar los objetivos originalmente previstos.

Que, de conformidad con la doctrina de Colombia Compra Eficiente, la modificación contractual tiene carácter excepcional y debe sustentarse en una causa real, cierta y verificable, orientada a garantizar el interés público, sin desconocer los límites legales, contractuales y presupuestales aplicables.

Que la modificación debe estar justificada, constar por escrito, tramitarse durante la vigencia del contrato y respetar los límites temporales, formales, materiales y axiológicos derivados de los principios de planeación, transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia. Que, de acuerdo con la Ficha Técnica de Adición, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad asciende a la suma de: **TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($312.500.000) M/CTE**, La distribución presupuestal será la siguiente:

FICHAS	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	VALOR TOTAL
1	APOYO PEDAGÓGICO PARA LA ATENCION DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, REPORTADOS EN EL SIMAT EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, EN EL MARCO DE LA ATENCION INCLUSIVA(PROFESIONALES DE APOYO PEDAGOGICO PERFILES)	$200.00.000

2	**FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO PARA LA ATENCION DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE APOYO PEDAGÓGICO - GASTOS ADMINISTRATIVOS, PERSONAL Y ESPAMPILLAS**	**$112.500.000**
TOTAL		**$ 312.500.000**

Que los recursos con los que se financia la presente adición se encuentran incorporados y disponibles en el Presupuesto General del Departamento del Huila para la vigencia fiscal 2026, conforme al Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia, y su ejecución estará sujeta a los principios de planificación, anualidad y programación integral del presupuesto consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y demás normas presupuestales territoriales concordantes.

Que la presente adición se encuentra respaldada con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se expedirá de manera previa a la suscripción del Otrosí modificatorio del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026, con cargo a los rubros presupuestales de **Recursos Propios**

Que se deja constancia de que el valor de la adición al Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026 no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007.

Que las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026 que no han sido objeto de modificación mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

Que el valor inicial del contrato es de **$994.000.000**, y la adición propuesta asciende a **$312.500.000**, equivalente aproximadamente al **31,44 % del valor inicial.**

Que la modificación de los convenios de asociación y contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro no puede utilizarse para transformar el negocio jurídico en un contrato conmutativo de adquisición de bienes o servicios ajeno al régimen del Decreto 092 de 2017. La relación contractual debe conservar su carácter de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades de interés público.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO. Aprobar la justificación - Aprobar la presente **Acta de Justificación No. 002**, correspondiente a la adición del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026.

SEGUNDO. Adicionar el valor - Adicionar el valor del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026 en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($312.500.000) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que deberá encontrarse expedido antes de la suscripción del correspondiente otrosí.

Los recursos se destinarán exclusivamente a las actividades descritas en la Ficha Técnica de Adición, particularmente al fortalecimiento del equipo de apoyo pedagógico y a las actividades de formación directamente relacionadas con la atención educativa inclusiva.

TERCERO. Modificar la cláusula de valor - Modificar la cláusula sexta del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026, incluida la presente adición, asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.306.500.000) M/CTE**.

CUARTO. Mantener las demás estipulaciones - Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones, garantías, mecanismos de seguimiento, forma de pago, plazo y obligaciones de las partes que no sean modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

Para constancia se firma en Neiva, Huila por quien en ella intervinieron, el Octubre 19 de 2026

EDGAR MARTIN LARA
Secretario de Educación

ADRIANA ROJAS SALAZAR
CONTRATISTA

ADRIANA MARIA ARBOLEDA
SUPERVISORA

2	FORTALECIMIENTO PEDAGÓGICO PARA LA ATENCION DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA DE APOYO PEDAGÓGICO - GASTOS ADMINISTRATIVOS, PERSONAL Y ESPAMPILLAS	$112.500.000
TOTAL		$ 312.500.000

Que los recursos con los que se financia la presente adición se encuentran incorporados y disponibles en el Presupuesto General del Departamento del Huila para la vigencia fiscal 2026, conforme al Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia, y su ejecución estará sujeta a los principios de planificación, anualidad y programación integral del presupuesto consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y demás normas presupuestales territoriales concordantes.

Que la presente adición se encuentra respaldada con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se expedirá de manera previa a la suscripción del Otrosí modificatorio del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026, con cargo a los rubros presupuestales de **Recursos Propios**

Que se deja constancia de que el valor de la adición al Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026 no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 28 de la Ley 1150 de 2007.

Que las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026 que no han sido objeto de modificación mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena validez jurídica.

Que el valor inicial del contrato es de **$994.000.000**, y la adición propuesta asciende a **$312.500.000**, equivalente aproximadamente al **31,44 % del valor inicial.**

Que la modificación de los convenios de asociación y contratos celebrados con entidades sin ánimo de lucro no puede utilizarse para transformar el negocio jurídico en un contrato conmutativo de adquisición de bienes o servicios ajeno al régimen del Decreto 092 de 2017. La relación contractual debe conservar su carácter de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades de interés público.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO. Aprobar la justificación - Aprobar la presente **Acta de Justificación No. 002,** correspondiente a la adición del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026.

SEGUNDO. Adicionar el valor - Adicionar el valor del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026 en la suma de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($312.500.000) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que deberá encontrarse expedido antes de la suscripción del correspondiente otrosí.

Los recursos se destinarán exclusivamente a las actividades descritas en la Ficha Técnica de Adición, particularmente al fortalecimiento del equipo de apoyo pedagógico y a las actividades de formación directamente relacionadas con la atención educativa inclusiva.

TERCERO. Modificar la cláusula de valor - Modificar la cláusula sexta del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor total del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026, incluida la presente adición, asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.306.500.000) M/CTE.**

CUARTO. Mantener las demás estipulaciones - Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones, garantías, mecanismos de seguimiento, forma de pago, plazo y obligaciones de las partes que no sean modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y producen plenos efectos jurídicos.

Para constancia se firma en Neiva, Huila por quien en ella intervinieron, el Octubre 19 de 2026

EDGAR MARTIN LARA
Secretario de Educación

ADRIANA ROJAS SALAZAR
CONTRATISTA

ADRIANA MARIA ARBOLEDA
SUPERVISORA

Proyecto de Inversión No. 202500000035961 denominado "APOYO EDUCATIVO A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
35 Municipios del Departamento del Huila	$ 1.306.500.000
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO ( )	
El Proyecto regional a que municipios beneficia: ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI(HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)	

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según Acta No. 01 de enero del 2026 del con el UNSPSC 86141501.	SI (X)	NO ( )

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: EDUCACIÓN
COMPONENTE: LA EDUACIÓN COMO HERRAMIENTA DE GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES
PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA.
OBJETIVO: AUMENTAR LA COBERTURA, Y MEJORAR LA CALIDAD, Y PERTINENCIA DE LA EDUCACIÓN, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PROMOVIENDO EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN, CON CRITERIOS DE EQUIDAD E INCLUSIÓN, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES PARA QUE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, Y JÓVENES TRANSITEN DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO DESDE LA PRIMERA INFANCIA HASTA EL ACCESO Y GRADUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR
INDICADOR DE RESULTADO: 1.3% COBERTURA BRUTA EN EDUCACIÓN - TOTAL: TRANSICIÓN, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA)

INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL: OFRECIDO A 3000 PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD BENEFICIARIAS DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA (GRUPOS ÉTNICOS, ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD)
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL OFRECIDO A DOS MIL CINCUENTA PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTRATEGIAS.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: APOYOS PEDAGÓGICOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL SIMAT, PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS TREINTA Y CINCO (35) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: 1.1.2 OFRECER ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD SEGÚN OFERTA EDUCATIVA Y CAPACITAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA SOBRE EL ESQUEMA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto) SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

CIUDAD:		**FECHA:**	Octubre 19 de 2026

Revisó: Yesica Roa Martinez, Carlos Andres Silva Ortiz, Juan Pablo Muñoz Pastrana, Magnolia Alarcon Brochero, Martha Lucia Romero Gomez, Adriana Maria Arboleda Montoya, Yamiled Losada Cordoba, Wilfer Javier Cuellar Gomez

Proyectó: Adriana Maria Arboleda Montoya

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Firma			
Nombre			
Cargo			

en los términos del Decreto 092 de 2017. **7.** Que para respaldar el presente **OTRO SI No. 02** se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6333 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026. **8.** Que con el propósito de cumplir los cometidos de la contratación pública señalados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se hace necesario suscribir el presente **OTRO SI No. 02**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, en el sentido de adicionar el valor inicial del Contrato en la suma de TRESCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($312.500.000) M/CTE, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor total del Contrato, incluida la presente adición, asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.306.500.000) M/CTE**, impuestos incluidos. **PARÁGRAFO**: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS ADICIONADOS:** Los recursos objeto de la presente adición se destinarán exclusivamente a las actividades descritas en la Ficha Técnica de Adición, particularmente al fortalecimiento del equipo de profesionales de apoyo pedagógico y a las actividades de formación directamente relacionadas con la atención educativa inclusiva, conforme a la distribución señalada en la consideración No. 5 del presente documento, sin que ello implique la modificación del objeto, la finalidad o el alcance contractual. **CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar o modificar las garantías constituidas para amparar el Contrato, en el sentido de ajustar el valor asegurado de los amparos al nuevo valor total del mismo, y a presentarla para su aprobación por parte del **DEPARTAMENTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente **OTRO SI No. 02. CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente **OTRO SI No. 02** con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
214	2-3-2-02-02-009.22.01.0700/202500000035961/FT:312.500.000	**6333 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026**

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTRO SI No. 02** se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal; 2) Aprobación de la modificación de la garantía; y 3) Pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS ANEXOS**: Hacen parte del presente **OTRO SI No. 02** el Acta de Justificación No. 002 del diecinueve (19) de octubre de 2026, suscrita por el Secretario de Educación Departamental, la Supervisora y el Contratista; la Ficha Técnica de Adición; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6333 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026**. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones, garantías, mecanismos de seguimiento, forma de pago y plazo del Contrato de Colaboración No. 1221 de 2026 que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Octubre 23 de 2026

SECPECOL0007-26

POR EL DEPARTAMENTO: **POR EL CONTRATISTA:**

ADRIANA ROJAS SALAZAR
RL. CORPOSANPEDRO

Revisó: Yesica Roa Martinez, Juan Pablo Muñoz Pastrana, Carlos Andres Silva Ortiz, Wilfer Javier Cuellar Gomez
Proyectó: Adriana Maria Arboleda Montoya

Documento original firmado y controlado por calidad			
	ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Firma			
Nombre			
Cargo			